

**RESOLUCIÓN DE OFICINAS REGIONALES
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 1812-2016-OS/OR CAJAMARCA**

Cajamarca, 13 de junio del 2016

VISTOS:

El expediente N° 201600063594, el Acta de Verificación de Cumplimiento del Procedimiento de Entrega de Información de Precios de Combustibles Derivados de Hidrocarburos – PRICE N° 201600063594, de fecha 19 de mayo de 2016 y el Informe Final de Procedimiento Administrativo Sancionador N° 1580-2016-OS/OR CAJAMARCA, de fecha 08 de junio de 2016, sobre el incumplimiento a la normativa del subsector hidrocarburos, respecto del Local de Venta de GLP ubicado en el Jr. Lima S/N, distrito de la Encañada, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca, operado por la señora **NIDIA NOEMI FLORES CASAS**, con Documento Nacional de Identidad (D.N.I) N° 26721788.

CONSIDERANDO:

1. En la visita de fiscalización realizada al establecimiento operado por la señora **NIDIA NOEMI FLORES CASAS**, con fecha 19 de mayo de 2016, se habría constatado mediante el Acta de Verificación de Cumplimiento del Procedimiento de Entrega de Información de Precios de Combustibles Derivados de Hidrocarburos – PRICE N° 201600063594, que en el establecimiento ubicado en el Jr. Lima S/N, distrito de la Encañada, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca, se realizan actividades de hidrocarburos incumpliendo con el registro o actualización de precios en el sistema PRICE, según se detalla a continuación:

Nº	INCUMPLIMIENTO	REFERENCIA LEGAL
1	No cumplir con la obligación de registrar la información actualizada de precios en el Sistema del Procedimiento de Entrega de Información de Precios de Combustibles Derivados de Hidrocarburos – PRICE de Osinergmin, correspondiente a los cilindros de GLP de 10 Kg. de la marca CAXAGAS que comercializa (S/. 37.50 cada uno).	RCD N° 394-2005-OS/CD y procedimiento Anexo, modificado por la RCD N° 23-2011-OS/CD, en concordancia con el artículo 1º del Decreto Supremo N° 043-2005-EM.

2. Mediante el Acta de Verificación de Cumplimiento del Procedimiento de Entrega de Información de Precios de Combustibles Derivados de Hidrocarburos – PRICE N° 201600063594, de fecha 19 de mayo de 2016, notificada el mismo día¹, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionador contra la señora fiscalizada por el incumplimiento a las normas contenidas en el Procedimiento de Entrega de Información de Precios de Combustibles Derivados de Hidrocarburos - PRICE, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 394-2005-OS/CD, modificado por el artículo 1º de la Resolución de Consejo Directivo N° 23-2011-OS/CD, en concordancia con el artículo 1º del Decreto Supremo N° 043-2005-EM; lo que constituye infracción administrativa sancionable prevista en la Tipificación de Infracciones y Escala de Multas y Sanciones de Osinergmin, aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 271-2012-OS/CD y modificatorias, otorgándosele un plazo de cinco (5) días hábiles para que presente su descargo.

¹ La diligencia se entendió con la señora NIDIA NOEMI FLORES CASAS, identificada con DNI N° 26721788, quien manifestó ser la titular del establecimiento fiscalizado.

**RESOLUCIÓN DE OFICINAS REGIONALES
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN Nº 1812-2016-OS/OR CAJAMARCA**

3. Asimismo, a través de la referida Acta Probatoria se hizo entrega a la señora fiscalizada de una Boleta Informativa con código de multa N° 40260006359401, para efectos del beneficio de reducción de multa por pago voluntario, de conformidad con el numeral 30.2² del artículo 30° y numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador de Osinergmin, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 272-2012-OS/CD y modificatoria.
4. A través del escrito de registro N° 2016-63594, de fecha 25 de mayo de 2016, la señora fiscalizada presentó sus descargos al inicio del procedimiento administrativo sancionador.
5. De la verificación en el Sistema de Multas Electrónicas³ se ha constatado que, con fecha 25 de mayo de 2016, la señora fiscalizada ha efectuado el pago voluntario de la multa impuesta, con código de multa N° 40260006359401; asimismo, en la misma fecha, ha efectuado la presentación de la declaración jurada de subsanación del incumplimiento detectado, conforme a lo establecido por la Resolución de Gerencia General N° 475.
6. Mediante Informe Final de Procedimiento Administrativo Sancionador N° 1580-2016-OS/OR CAJAMARCA, de fecha 08 de junio de 2016, la Oficina Regional de Cajamarca de Osinergmin realizó el análisis de lo actuado en el procedimiento.
7. Al respecto, estando a lo expuesto en el Informe Final de Procedimiento Administrativo Sancionador N° 1580-2016-OS/OR CAJAMARCA, de fecha 08 de junio de 2016, el cual constituye parte integrante de la Resolución, se desprende que corresponde aprobar el acogimiento al beneficio de reducción de multa por pago voluntario solicitado por la Administrada y disponer el archivo del presente procedimiento administrativo sancionador.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13° literal c) de la Ley de Creación de Osinergmin - Ley N° 26734, la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos - Ley N° 27332 y modificatorias, la Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de Osinergmin - Ley N° 27699, la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 y en la Resolución de Consejo Directivo N° 036-2016-OS/CD, la Resolución de Consejo Directivo N° 272-2012-OS/CD y modificatorias, el anexo 1 de la Resolución de Gerencia General N° 403 y a los argumentos expuestos en el Informe Final de Procedimiento Administrativo Sancionador N° 1580-2016-OS/OR CAJAMARCA.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el acogimiento al beneficio de reducción de multa por pago voluntario presentado por la señora **NIDIA NOEMI FLORES CASAS** aplicándose una reducción del 50% del

² **Artículo 30.- Archivo**

30.2. Procedimiento para archivar un procedimiento administrativo sancionador

Iniciado el procedimiento administrativo sancionador, de determinarse que no se ha configurado ilícito administrativo alguno o no se pueda determinar de forma cierta al presunto infractor o éste se haya extinguido o fallecido, a excepción de los casos de reorganización societaria contempladas en la Ley General de Sociedades, el Órgano Sancionador dispondrá mediante resolución el archivo del procedimiento, la cual deberá ser notificada al administrado. En aquellos casos aprobados por la Gerencia General, el Órgano Sancionador también procederá al archivo del procedimiento administrativo sancionador en caso el administrado se acoja al beneficio de reducción de la multa por su pago voluntario. A efectos de proceder al archivo del procedimiento sancionador, el administrado deberá adjuntar copia del comprobante del depósito realizado en la cuenta bancaria que la Entidad habilite y, en aquellos casos que corresponda, acreditar la subsanación de los incumplimientos detectados materia del inicio del procedimiento; ambos requisitos deberán presentarse dentro del plazo formular sus descargos. El plazo señalado no considera aquel otorgado a manera de ampliación. *(El subrayado es nuestro).*

³ Consulta de estado de Multas Electrónicas de fecha 08 de junio de 2016, obrante a fojas veinticuatro (24) del expediente materia de análisis.

**RESOLUCIÓN DE OFICINAS REGIONALES
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 1812-2016-OS/OR CAJAMARCA**

monto de la multa, estableciéndose como sanción aplicable una multa de cinco centésimas (0.05) de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), respecto de la cual se ha verificado su pago de manera voluntaria, así como la subsanación del incumplimiento detectado.

Artículo 2º.- Declarar concluido el presente procedimiento y disponer el **ARCHIVO** definitivo del procedimiento administrativo sancionador iniciado a la señora **NIDIA NOEMI FLORES CASAS** por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3º.- NOTIFICAR a la señora fiscalizada el contenido de la presente resolución, así como el Informe Final de Procedimiento Administrativo Sancionador N° 1580-2016-OS/OR CAJAMARCA, de fecha 08 de junio de 2016, el cual en anexo adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese,

«image:osifirma»

**Jefe de Oficina Regional de Cajamarca
OSINERGMIN**